

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación

**1841** *ORDEN 1807/2004, de 17 de mayo, de modificación de la Orden 570/2001, de 2 de febrero, por la que se regula el procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales de los correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

La Orden 570/2001, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación, que regula el procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales de las enseñanzas establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su Anexo I (Modelos de títulos correspondientes a enseñanzas establecidas en la LOGSE), recoge los modelos de títulos correspondientes a dichas enseñanzas.

Se han dado traslado a esta Consejería de Educación, procedentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con posterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden, los modelos de títulos de Técnico Deportivo de Grado Medio y Grado Superior, en las que, además de las normas que establecen éstos y sus enseñanzas mínimas, figuran los códigos con los que deben inscribirse en el Registro de Títulos Oficiales de esta Comunidad Autónoma, como Administración educativa expedidora, y en el Registro Central de aquel Ministerio (artículos 4 y 5 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo).

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de enero de 1998), por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, señala en su artículo 26 el derecho a la obtención de los Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, tras la superación de las enseñanzas y requisitos requeridos para cada grado de la misma. Dichos títulos serán equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes de grado medio y grado superior de Formación Profesional a los que se refiere el artículo 35.2 de la LOGSE.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

#### Artículo primero

*Modificación del artículo 2 de la Orden 570/2001, de 2 de febrero, por la que se regula el procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales de los correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

1. Se añade un párrafo nuevo al final del apartado 2 del artículo 2 (Modelo del Título), en su redacción actual, con el siguiente tenor literal:

El artículo 25 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, anteriormente citado, establece la denominación de los Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y añade que se completará con las modalidades deportivas y, en su caso, la especialidad que corresponda cuando las enseñanzas mínimas así lo determinen. En este sentido, los Reales Decretos de enseñanzas mínimas determinan las siguientes modalidades deportivas y denominaciones por especialidades; así, en la modalidad de Deportes de Montaña y Escalada: Técnico Deportivo en Alta Montaña, Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada, Técnico Deportivo en Media Montaña, Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña, Técnico Deportivo Superior en Escalada y Técnico Deportivo Superior en Esquí de Montaña (artículo 15 del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo); en la modalidad de Deportes de Invierno: Técnico Deportivo en Esquí Alpino, Técnico Deportivo en Esquí de Fondo, Técnico Deportivo en Snowboard, Técnico Deportivo Superior en Esquí Alpino, Técnico Deportivo Superior en Esquí de Fondo y Técnico Deportivo Superior en Snowboard (artículo 15 del Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo); por último, sin integrar ninguna modalidad deportiva, se encuentran los Títulos de Técnico Deportivo en Fútbol, Técnico Deportivo en Fútbol Sala, Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala (Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo).

2. La letra d) del apartado 3 del artículo 2 queda redactada como sigue:

«A cada título le corresponderá una clave identificativa registral que irá impresa en el anverso del mismo. Esta clave se expresará según un código numérico específico de cada título. La descripción de la clave identificativa es la establecida en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1996.

Los códigos adjudicados a las enseñanzas/título en el “Catálogo General de Código de Títulos”, son los que se recogen en el Anexo III de la presente Orden. Estos códigos se incorporarán con su clave identificativa registral al Registro de Títulos de la Comunidad de Madrid».

#### Artículo segundo

*Modificación del Anexo I de la Orden 570/2001, de 2 de febrero, por la que se regula el procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales de los correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*

Se incorporan al Anexo I “Modelos de títulos correspondientes a enseñanzas establecidas en la LOGSE”, los modelos 18 A, B y C, y 19 A, B y C, que se transcriben a continuación:

18.A. **MODELO DE TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO SUPERIOR**

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA,

y en su nombre el/la (1) .....

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, don/doña .....

....., nacido/a el día ..... de ..... de .....

en ....., de nacionalidad .....

con DNI o NIE/pasaporte ....., ha superado los estudios regulados en el Real Decreto 1913/1997, de 19

de diciembre; en el Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, y en la Orden 5094/2003, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación,

en (2) .....

en (3) ....., expide a su favor el presente

**TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR**

En la especialidad de (4) .....

Con carácter oficial y validez en todo el territorio español, que le faculta para ejercer los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

....., a ..... de ..... de .....

EL/LA INTERESADO/A

EL/LA CONSEJERO/A COMPETENTE  
EN MATERIA DE EDUCACIÓNEL/LA TITULAR DEL ÓRGANO  
COMPETENTE EN MATERIA  
DE TÍTULOS ACADÉMICOS

(1) Consejero/a competente en materia de educación.

(2) Centro docente donde el alumno finalizó los estudios (denominación, municipio y provincia).

(3) Mes y año de finalización de estudios.

(4) Esquí Alpino, Esquí de Fondo o Snowboard.